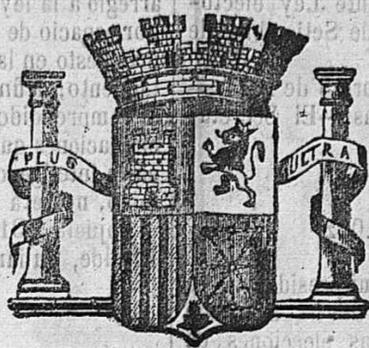


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.079.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.º.—Aguas.

D. Santos Vallejo, vecino de Albelda, solicita autorización para aprovechar parte de las aguas del rio Abajo de Longares con destino al riego de una finca de su propiedad en el término de la Tabla.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 230 de la Ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, quedan de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta Capital, por el término de 15 dias, á contar desde esta fecha, el proyecto y memoria descriptiva de las obras que han de ejecutarse, á donde pueden acudir á enterarse y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente los que se crean perjudicados.

Logroño 4 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 1.080.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber, Que debiendo proveerse por mi autoridad la plaza de Peaton conductor de la correspondencia pública de Bobadilla á Villaverde, con la dotacion anual de cuatrocientas veinticinco pesetas, los aspirantes me dirigirán sus solicitudes dentro del término de 30 dias contados desde la fecha, debiendo acompañar á su instancia la cédula de vecindad ó certificacion de haberla obtenido, la partida de bautismo ú otro documento fehaciente que acredite tener mas de 16 años y menos de

60, saber leer y escribir, y acreditar su buena conducta por medio de certificacion del Alcalde, Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio, todo con sugesion al Decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 29 de Octubre de 1869, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 8 de Noviembre del mismo año.

Logroño 4 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 1.081.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que debiendo proveerse por mi autoridad la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Haro á Santorcuato, con la dotacion anual de seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, los aspirantes me dirigirán sus solicitudes dentro del término de 30 dias contados, desde la fecha, debiendo acompañar á su instancia la cédula de vecindad ó certificacion de haberla obtenido, la partida de bautismo ú otro documento fehaciente que acredite tener mas de 16 años y menos de 60, saber leer y escribir, y acreditar su buena conducta por medio de certificacion del Alcalde, Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio, todo con sugesion al Decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 29 de Octubre de 1869, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 8 de Noviembre del mismo año.

Logroño 4 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 1.078.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para que los individuos proce-

dentos de la quinta de 1867 del Batallon Cazadores de Alcolea se presenten á recoger las licencias absolutas y alcances.

Habiendo recibido el Sr. Comandante de la reserva de Infantería de esta provincia las licencias absolutas y alcances de los individuos del expresado Batallon y quinta, desde luego los interesados pueden presentarse á recoger la suya respectiva y alcances que tubieren, del indicado Jefe, cuya oficina sita en el Muro de los Reyes núm. 8 en esta Capital.

Logroño 4 de Noviembre de 1871.—El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El dia quince del actual y hora de las doce de su mañana, se sacarán á pública subasta en el despacho del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia ciento cincuenta cajones de pino vacíos que han servido de envases de tabacos, al tipo de 65 céntimos de peseta cada uno, siendo de cuenta del rematante los gastos que en el mismo se originen.

Logroño 6 de Noviembre de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE CERVERA DE RIO ALHAMA.

En la Administracion Subalterna de Rentas Estancadas de Cervera de Rio Alhama, se celebrará remate en pública subasta el dia quince del actual, publicado en el Boletín oficial de esta provincia de ochenta cajones de pino que han servido para envases de los tabacos remesados á la misma, bajo el tipo de cincuenta y cinco céntimos de peseta cada uno, cuyo remate se hará en el local de esta Administracion á las once de la mañana con asistencia del Sr. Alcalde y Secretario de esta villa.

Cervera dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—El Administrador, Juan Manuel Rubio.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HARO.

El dia 15 de Noviembre y hora de las once de su mañana se sacarán á público remate en el despacho de la Administracion de Rentas Estancadas de Haro, 500 cajones de pino que han servido para los

tabacos, bajo el tipo de 55 céntimos de peseta cada uno, siendo de cuenta del rematante los gastos que en el mismo se originen. Dicho remate se hará á presencia del Sr. Alcalde, Secretario de Ayuntamiento y Administrador.

Haro 1.º de Noviembre de 1871.—Eladio Alejandro.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE NAVARRETE.

El dia 15 del actual, y su hora de las 11 de su mañana, se subastarán en esta Subalterna 90 cajones de pino procedentes de los envases de tabacos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

El tipo de la subasta será el de 55 céntimos de peseta por cada uno, siendo de cuenta del rematante los derechos que devenguen el Secretario y pregonero que intervenga en la subasta, no considerándose definitivo el remate, hasta tanto que no merezca la aprobacion de la Superioridad.

Dichos envases se distribuirán en lotes de diez cajones cada uno, y el pago de ellos se verificará tan pronto como se haga la entrega de ellos.

Navarrete 2 de Noviembre de 1871.—Valentin Mendiri.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE NÁGERA.

El dia 15 del actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar en el despacho del Administrador que suscribe, con asistencia de la Autoridad local, el remate en pública subasta de 448 cajones vacíos que sirvieron de envases de tabacos, bajo las condiciones siguientes: Primera: estos se dividirán en diez y ocho lotes de diez y seis cajones que al tipo de cincuenta y cinco céntimos de peseta cada uno, hacen ochenta pesetas ochenta céntimos el lote y no se admitirá postura que no cubra dicho tipo; Segunda: los gastos del remate serán de cuenta de los rematantes, y tercera: que la entrega no se verificará al comprador hasta que recaiga la superior aprobacion y previo pago de su importe. Nágera 3 de Noviembre de 1871.—El Administrador, Manuel Sotés.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE SANTO DOMINGO.

El dia quince del actual y hora de las once de su mañana se sacarán á pública subasta en la Administracion de Rentas Estancadas de este partido, cuatrocientos cajones de pino que han servido para los tabacos bajo el tipo de cincuenta y cinco céntimos de peseta cada uno, siendo de cuenta de los rematantes los gastos que para el mismo se originen. El re-

mate se hará á presencia del Sr. Alcalde, Secretario y Administrador de Rentas. Santo Domingo 2 de Noviembre de 1871.—Simon Rubio Escudero.

NUMERO 1.055.

Ildefonso de Igarza, Escribano del Número y Juzgado de esta Ciudad.

Certifico doy fé y testimonio: Que en el incidente de pobreza incohado en este Juzgado por el Procurador D. Atanasio Caballero en nombre de Joaquin Peñafiel, vecino de Uruñuela, para litigar contra Miguel Ortiz, Nicolás Arroyuelo y Pedro Viñegra sus convecinos, se ha dictado la sentencia siguiente:

SENTENCIA. En la ciudad de Nájera á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Galo Sanz, Juez del partido de la misma habiendo visto este espediente promovido en este Juzgado por el Procurador D. Atanasio Caballero en nombre de Joaquin Peñafiel, vecino de Uruñuela, para que se declare pobre para litigar contra Miguel Ortiz, Nicolás Arroyuelo y Pedro Viñegra:

Resultando: que por dicho Procurador en nombre del espresado Peñafiel, se solicitó en veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, por medio de un escrito espediente para que se declare pobre para litigar contra el Nicolás Arroyuelo y consortes, mediante que no tenía bienes suficientes para litigar como rico:

Resultando: que conferido traslado al Arroyuelo y consortes, mas al Ministerio Fiscal, éste lo evacuó sin oponerse á tal declaración y no el Arroyuelo, Ortiz y Viñegra, quienes fueron declarados en rebeldía:

Resultando: que en la prueba justificada por el Peñafiel, se ha justificado no poseer este, bienes de ninguna clase y que vive solamente con el producto eventual de su oficio de botero que no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero de este pais:

Considerando: que Joaquin Peñafiel debe ser declarado pobre para litigar, por ser de los que se hallan comprendidos en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuya clase se encuentra el Joaquin, por no tener bienes de su pertenencia y si solo su oficio de botero, cuyo producto líquido es inferior con mucho exceso al jornal doble que gana un bracero en este pais:

Visto el artículo ciento ochenta y dos, ciento noventa y ocho y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil:

FALLO: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Joaquin Peñafiel, quien disfrutará de los beneficios consignados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley. Así por esta sentencia sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mandó y firmó dicho Señor, ordenando que además de notificarse en los Estrados del Tribunal se inserte en el Boletín oficial de la provincia, remitiendo para ello, testimonio al Sr. Gobernador civil de la misma de que yo el Escribano doy fé.—Galo Sanz.—Ante mí, Ildefonso de Igarza.

Dado en Nájera á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Ildefonso de Igarza.

ANUNCIOS.

NUMERO 1.076.

ALCALDIA DE VILLAVERDE.

Este Ayuntamiento en sesion ordinaria de hoy ha acordado señalar como único colegio electoral, la sala Consistorial de esta villa, sita en la calle Real número 73:

lo que se anuncia al público, cumpliendo con el art. 38 de la vigente Ley electoral y decreto de 17 de Setiembre de 1870.

Villaverde y Noviembre 3 de 1871.—El Alcalde, Pedro Tobias.—El Secretario, Pablo Armas.

NUMERO 1.082.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria de este día ha acordado señalar para las próximas elecciones de concejales, como único Colegio y Distrito electoral, la casa Consistorial de la misma, sita en la calle de Arriba, número 56.

Bezares 29 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Cecilio Nájera.

NUMERO 1.083.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria de este día, ha acordado señalar para las próximas elecciones de Concejales como único Colegio y Distrito electoral, la Casa Consistorial de la misma.

Pedroso 2 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Policarpo Espinosa.

NUMERO 1.084.

El Ayuntamiento que presido en sesion de hoy, ha acordado señalar como único colegio electoral la Sala Consistorial de esta villa, sita en la plaza de Concejo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo mandado en la ley electoral.

Viniestra de Abajo 2 de Noviembre de 1871.—El Alcalde accidental, Pedro Tornero.

NUMERO 1.085.

El Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria de este día, ha acordado señalar para colegio del distrito municipal la sala de la Secretaría de Ayuntamiento, para colegio del primer distrito la Escuela de niños y para colegio del segundo la escuela de niñas, quedando este distrito municipal dividido en tres colegios y dos distritos con arreglo al Decreto de 17 de Setiembre de 1870, y artículo 50 de la ley municipal vigente.

Murillo 31 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Julián de Casas.—Fermin Martínez, Secretário.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria del día treinta de Octubre próximo pasado ha acordado señalar, como único Colegio electoral de este distrito municipal dividido en dos secciones en conformidad á lo prescrito en el artículo 56 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, la Casa consistorial de esta precitada villa 1.ª seccion; y la casa del Ayuntamiento de su aldea de Santa Eulalia somera 2.ª seccion.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 38 de la ley electoral y 15 del decreto de 17 de Setiembre de 1870.

Arnedillo 3 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Francisco del Pozo.

NUMERO 1.075.

Hallándose terminado el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto

municipal y provincial de esta villa con arreglo á la ley, se anuncia al público por espacio de ocho días, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia, que pasado dicho término, no será oída ninguna.

Sojuela á 31 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Julian Martinez.

NUMERO 1.086.

Habiéndose declarado la viruela en los ganados lanares de D. Damaso Fernandez, Don Eliás Fernandez, D. Inocente Fernandez, Don Juan Cruz Fernandez y D. Gabi-

no Ruiz de esta vecindad, se les ha señalado para sus pasturas los términos de Cascajos, la Horquilla, Balbares y Aguazales sitios en esta jurisdiccion.

Galilea 3 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Atanasio Ruete.

Por haberse trasladado al pueblo de su naturaleza á desempeñar el mismo cargo el que desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento está vacante con la dotacion anual de quinientas pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tirgo 4 de Noviembre de 1871.—Roque Trabado.

NUMERO 1.077.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE LOGROÑO.

NOTA de los artículos adquiridos por dicha Administracion en el presente mes con espresion de fechas, puntos, nombres de los vendedores, cantidades y precio de su coste.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRES de los vendedores, Cantidades adquiridas, and PRECIO. (Pesets. Céts.).

Logroño 31 de Octubre de 1871.—El Administrador, Moisés Iglesias.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

NOTA de los artículos adquiridos durante dicho mes, con espresion del día, pueblos, nombres de los vendedores, cantidades adquiridas y su precio.

Table with columns: Dias, Puntos, NOMBRES de los vendedores, Artículos y cantidades, and Precio de su coste. (Pesets. Céts.).

Logroño 31 de Octubre de 1871.—El Administrador, Moisés Iglesias.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

El acreditado profesor de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, Sr. D. Millan Orio ha publicado recientemente una Exposición sencilla del sistema métrico de pesas y medidas, que contiene los asuntos siguientes:

Idea general de los quebrados.—Numeracion y operaciones fundamentales, razonadas, con los quebrados decimales.—Reduccion de quebrados comunes á decimales.—Explicacion del sistema métrico.—Operaciones preliminares y fundamentales, razonadas, con las cantidades métricas.—Equivalencias, reglas y ejemplos para la reduccion de las pesas y medidas de Castilla y de la provincia de Logroño á sus correspondientes métricas, y al contrario.—Id. id. id. para la reduccion de los precios de unas unidades á los de otras.—Setenta y tres tablas de reducciones hechas de las pesas y medidas de Castilla y de la provincia de Logroño á sus equivalentes métricas, y viceversa.—Observaciones y ejemplos para el mejor manejo de estas tablas.—Setenta y una tablas de reducciones hechas de los precios de las unidades de Castilla y Logroño á las de sus equivalentes métricas y al contrario.—Observaciones y ejemplos para el acertado uso

de estas tablas.—Explicacion del nuevo sistema monetario.—Reduccion de escudos á reales, de reales á escudos, de pesetas á reales, de reales á pesetas, de escudos á pesetas y de pesetas á escudos.—Dos tablas para la reduccion de maravedises, ochavos, cuartos, piezas de dos cuartos, monedas de media décima, de una décima, de cuartillo de real y de medio real á céntimos de peseta.—Otra id. para la reduccion de las monedas de 1, 2, 5 y 10 céntimos de peseta á cuartos y maravedises.—Siete tablas de reducciones hechas de las antiguas monedas de oro y plata, intrinsecamente consideradas, á pesetas del nuevo sistema monetario.

Este librito, que por presentar las cuentas ya ajustadas es de una utilidad suma para todas las oficinas y casas de comercio y para los particulares, se vende en la librería de D. Faustino Menchaca y en casa del autor al infimo precio de una peseta el ejemplar. Remitido por el correo cuesta medio real más.

IMP. DE F. MENCHACA.